



COMUNICADO

2018-04

17 DE ENERO DE 2018

A LA MATRÍCULA EN GENERAL

OBLIGACIÓN DE LOS INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE CANCELAR LA ESTAMPILLA DIGITAL ESPECIAL (EDE) DEL CIAPR EN LOS TRABAJOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y AGRIMENSURA

Como es de conocimiento general, el 9 de agosto del 2016, se aprobó la Ley 147 del 9 de agosto de 2016 para enmendar la Ley Número 319 del 15 de mayo de 1938, Ley del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Desde la aprobación de la Ley 147-2016, el CIAPR a través del Manual de Guías Para la Cancelación de Estampillas del CIAPR y documentos afines (Comunicados), se ha aclarado cuales trabajos profesionales de ingeniería y agrimensura conllevan el pago de la Estampilla Digital Especial (EDE).

A esos efectos recalcamos que la obligación de cancelación de estampillas no se circumscribe a planos y especificaciones, sino que **se extiende a todo servicio, documento o certificación profesional de ingeniería y agrimensura**. La obligación del colegiado no se limita a servicios asociados a permisos o trámites ante las agencias reguladoras. Tampoco se limita a trabajos que conllevan una certificación o el sello profesional. El alcance de la obligación se extiende a **todo trabajo profesional** realizado por un ingeniero o agrimensor licenciado.

A continuación y a manera de ejemplo, enumeramos algunos de los trabajos profesionales que conllevan el pago de la EDE:

1. Todo **Servicio** de gerencia de proyectos, gerencia de construcción, superintendencia, asesoría técnica, peritaje, trámites especiales ante agencias reguladoras, etc. Diseño de procedimientos, sistemas, aplicaciones, métodos industriales, maquinarias, equipos, etc.
2. Toda **Certificación** de instalaciones o inspecciones de maquinarias, sistemas, equipos, etc. Todo certificado de elevación (agrimensura), distancias, radios, etc.
3. Todo **Documento** de evaluaciones ambientales, pruebas de campo y laboratorio, investigaciones, mediciones, estudios técnicos, inspecciones de obras, inspecciones ambientales, inspecciones de seguridad, valoraciones, estudios catastrales, análisis,



memorandos de diseño, memoriales técnicos, auditorías técnicas, informes periciales, etc. Planes de cumplimiento, desarrollo, control de calidad, ambiental, salud y seguridad, desalojo, reciclaje, etc.

4. Todo **Plano** de mensura, segregación, agrupaciones, colindancias, líneas costeras, zonas de amortiguamiento, nivelación, deslinde, lotificaciones, rectificación de cabida, servidumbres de paso, determinación de susceptibilidad a inundaciones, zona marítima terrestre, *plot plans*, inscripción, localización, etc. Todo plano de diseño no asociado a obras de construcción.

Recomendamos a los profesionales que accedan al Manual de Guías Para la Cancelación de Estampillas del CIAPR para mayor información. El mismo puede descargarse en el Portal web del CIAPR <https://www.ciapr.org>

Es meritorio indicar que el deber ético y la responsabilidad profesional de todo colegiado es el cumplimiento con las leyes y reglamentos que rigen nuestras profesiones. El incumplimiento de los mismos se considera una violación a los cánones de ética que rigen nuestras profesiones, cuya consecuencia puede ser sanciones que incluyen la suspensión de la colegiación y de la licencia.

De acuerdo a la Ley 249 del 3 de septiembre de 2003 y al Reglamento Número 7360 del 18 de mayo de 2007, el CIAPR estará fiscalizando la cancelación de estampillas (tradicional y EDE) para asegurarse de su estricto cumplimiento

Para cualquier duda o aclaración en cuanto al contenido de esta expresión, los interesados pueden comunicarse con la Oficina de Práctica Profesional del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico al 787-758-2250, extensión 205.

Ing. Pablo Vázquez Ruiz, PE, MBA
Presidente